

**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS CENTRALES HIDRAULICAS DE CHARCANI**

<b>Área Usuaria o Área Técnica Estratégica</b>	Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
<b>Objetivo/Meta del POI vinculado:</b>	Mejorar la efectividad de los procesos de la empresa
<b>Objetivo de la contratación:</b>	EGASA requiere contratar los servicios de abastecimiento de agua potable para abastecer la necesidad mensual en los servicios higiénicos de los diversos ambientes y otros de las centrales Hidráulicas de Charcani I, II, III, IV, V, VI, Toma 3

<b>Nro. CMN 2026:</b>	442
-----------------------	-----

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

EGASA cuenta con personal asignado a Centrales Hidráulicas y Toma 3, en donde por condiciones de trabajo requieren hacer uso diario de los SSHH.

EGASA en cumplimiento de la R.M. 111-2013-MEM/DM "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad", Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S. 005-2012-TR, debe brindar un ambiente con las condiciones adecuadas de seguridad y salud para el desarrollo de las actividades diarias de sus trabajadores para lo cual los SSHH deben contar agua potable para el uso de estos.

**2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

Servicio de abastecimiento de agua potable para las Centrales Hidráulicas de Charcani.

**3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN****a. Modalidad de Pago**

La presente contratación se rige por la modalidad de Precios Unitarios de conformidad con el artículo 130 del Reglamento, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<b>CENTRALES HIDROELECTRICAS</b>	<b>N° TOTAL DE VIAJES</b>	<b>PRECIO VIAJE UNITARIO S/</b>	<b>PRECIO TOTAL VIAJE</b>
Charcani I,II,III, IV, V,VI Y TOMA III	18		
	<b>SUB TOTAL</b>		
	<b>IGV</b>		
	<b>TOTAL</b>		

(\*) La distribución de los litros por tanques por cada viaje es de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.

**b. Plazo de prestación del servicio**

El plazo de ejecución del presente servicio será como máximo ciento ochenta (180) días calendario o hasta consumir el monto contractual, el mismo que se computa desde el día siguiente de la aprobación de la Autorización de Ingreso emitida por el Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo; el plazo para presentar dicha documentación es de hasta 05 días calendario siguientes a la notificación del Pedido de Compra y precia comunicación de EGASA.

**c. Lugar de prestación del servicio**

El servicio se brindará en las Centrales Hidroeléctricas Charcani I, Charcani II, Charcani III, Charcani IV, Charcani V, Charcani VI y Toma III.

Las centrales Hidráulicas de Charcani se encuentran Ubicadas en el distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa a una altura de 2993 m.s.n.m., UTM zona 19 8193572.15E, 81913572.15N.

Las Centrales Hidroeléctricas Charcani I, II, III, IV, VI y la Toma III se encuentran situadas a lo largo de la margen derecha de la cuenca hidrológica del río Chili, en el distrito de Cayma, provincia de Arequipa. El acceso es a través de una vía trocha carrozable desde el Santuario de la Virgen de Chapi – Charcani, ingresando por la garita de control hacia las Centrales Hidroeléctricas Charcani I, II, III, VI, IV y Toma III.

La central hidroeléctrica Charcani V se ubica en el distrito de Cayma, provincia y región Arequipa, a 3000 m s. n. m., a una distancia aproximada de 18 km desde la ciudad de Arequipa, cuyo acceso es por Alto Cayma, Asoc. Urb. de Interés Social Embajada de Japón (carretera Charcani) hasta la garita de Charcani V en la zona de las instalaciones de la PNP.

**d. Penalidades**

**Penalidades por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente servicio, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

**Otras Penalidades**

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento de verificación</b>
01	Retraso en presentación de documentación de seguridad (mayor a 05 días calendario).	0.6% de la UIT por día de retraso	Informe del Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

NOTA: Para el cálculo de las otras penalidades se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha que se cometió la infracción que origina la penalidad.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto del contrato menor.

EGASA notificará al contratista, mediante el correo electrónico consignado para efectos contractuales, la configuración del supuesto de aplicación de otras penalidades, dentro del plazo de 02 días calendarios, contados desde el primer día de retraso, a fin de que presente su descargo por Mesa de Partes dentro del plazo de 02 días calendarios; vencido dicho plazo o recibido el descargo, la Entidad evaluará lo actuado y emitirá la decisión correspondiente dentro del plazo de 02 días calendarios, contados desde la recepción del descargo o desde el vencimiento del plazo para su presentación, según corresponda.

**e. Solución de controversias contractuales**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa. El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

**f. Resolución de Contrato por incumplimiento**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

**g. Cláusula anticorrupción y antisoborno**

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

#### 4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

##### 4.1 Descripción del servicio a contratar

El alcance del servicio considera lo siguiente:

Nro.	Descripción del servicio
01	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS CENTRALES HIDRAULICAS DE CHARCANI

##### 4.2 Actividades

El contratista deberá realizar la descarga de agua cada diez (10) días, por ende se entiende que serán 3 descargas de agua al mes, en los puntos de abastecimiento establecidos, conforme a las cantidades indicadas en el punto 3.a.

CENTRALES HIDRAULICAS	Nº Tanques	CAPACIDAD DE TANQUES(LITROS)	CAPACIDAD TOTAL DE TANQUES(LITROS)
Charcani I	2	1100	2200
Charcani II	1	1100	1100
Charcani III	1	1100	1100
Toma III	1	1100	1100
Charcani IV	1	1100	1100
Charcani V	2	2500	5000
Charcani VI	1	1100	1100
<b>TOTAL POR CADA SERVICIO(LITROS)</b>			<b>12700</b>
<b>TOTAL MENSUAL(LITROS)</b>			<b>38100</b>

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El volumen total por cada servicio será de **12,700 litros**. Asimismo, el volumen mensual referencial asciende a **38,100 litros**, lo que, considerando que la unidad de venta es el **metro cúbico (m<sup>3</sup>)**, equivale a **39 m<sup>3</sup> mensuales**. En ese sentido, el volumen total estimado para un periodo de **180 días** será de **234 m<sup>3</sup>**.

La frecuencia de descarga podrá variar a un periodo menor o mayor a diez (10) días, previa solicitud del área usuaria, de acuerdo con las necesidades operativas, sin exceder las 3 descargas de agua al mes.

Asimismo, el contratista deberá presentar un informe mensual por cada tres servicios realizados, adjuntando como mínimo evidencia fotográfica junto con los certificados del agua entregada en cada punto de descarga.

#### **4.3 Recursos a ser provistos por el contratista**

##### **4.3.1 Equipamiento**

###### **a) Equipamiento NO estratégico**

Camión cisterna con una capacidad mínima de 16 metros cúbicos, el camión cisterna deberá contar con una bomba de mínimo 4 hp a fin de poder bombear el agua hacia los puntos de abastecimiento de cada central.

### **5. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

#### **5.1 Confidencialidad**

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado el servicio.

#### **5.2 Conformidad de la prestación**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producido la recepción de los informes mensuales, el mismo que será emitido una vez subsanadas todas las observaciones de presentarse.

#### **5.3 Forma de pago**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales de manera mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Comprobante de pago (archivo en PDF y su archivo XML).
- Pedido de Compra.
- Hoja de entrada de servicios emitida por el área usuaria.
- Acta de conformidad (cuando se culmine el servicio)
- Informe mensual

Salvo los documentos conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante a MESA DE PARTES, sito en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina provincia y departamento de Arequipa. o mediante la Mesa de Partes Virtual, al correo electrónico [mesapartes@egasa.com.pe](mailto:mesapartes@egasa.com.pe) o a través del siguiente enlace: <https://facilita.gob.pe/t/4727>".

#### 5.4 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

#### 5.5 Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional

La empresa contratista deberá cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo descritos a continuación:

- Póliza SCTR Salud y pensión.
- Documentación del vehículo (SOAT, Tarjeta de propiedad, Revisión técnica).

Estos requisitos deben ser presentados a través de mesa de partes al Dpto. Seguridad y Salud en el Trabajo para la obtención de la autorización de ingreso a las instalaciones.

#### 5.6 Requisitos de Medio Ambiente

No Aplica.

#### 5.7 Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha: 28/01/2026

### 6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### A. Experiencia del postor en la especialidad

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al

objeto de la convocatoria, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicio de abastecimiento de agua mediante camiones cisterna o;
- Servicio de distribución de agua a instalaciones operativas, centrales, campamentos o plantas industriales o;
- Servicio de provisión de agua para procesos operativos o productivos o;
- Servicio de abastecimiento de agua para consumo humano o;
- Servicio de suministro de agua para uso doméstico, industrial o institucional o;
- Servicio de provisión de agua en zonas de difícil acceso o;
- Servicio de abastecimiento de agua para instalaciones públicas o privadas o;
- Servicio de suministro de agua para centrales hidroeléctricas, plantas industriales.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>5</sup>, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>6</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

---

<sup>5</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>6</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.